

Al Despacho de la señora Juez, hoy 06 de agosto de 2020.



SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario

CUSTODIA 2020-032

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, seis (06) de agosto de dos mil veinte (2020)

Revisado el expediente se advierte que a folio 111 se encuentra una solicitud elevada por la demandante la cual no ha sido resuelta, por consiguiente, el Despacho en atención a ello, concede a la señora INGRID TERESA FERNANDEZ el beneficio de AMPARO DE POBREZA de conformidad con lo dispuesto en el art.151 del C. G. P.

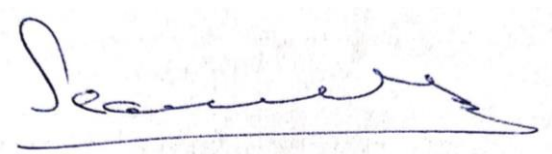
De otra parte, se AGREGA al expediente el Informe Social efectuado por la Asistente Social adscrita al Despacho y se PONE en conocimiento de las partes.

Así mismo, atendiendo la solicitud efectuada por la apoderada del demandante, se reitera lo instruido en auto del pasado 17 de julio, donde se anunció que de conformidad con el artículo 7 del Decreto 820 de 2006 el Despacho se comunicará con los sujetos procesales, previo a realizarse la audiencia, para informarles la herramienta tecnológica a utilizar.

Por último, se requiere a los apoderados judiciales, para que previo a la realización de la audiencia única que trata el artículo 392 del C.G.P., (14 de agosto), deberán informar al Despacho el canal digital donde han de ser notificados los TESTIGOS que fueron decretados en auto del 10 de marzo de 2020.

NOTIFIQUESE

La Juez,



JEANETT RAMIREZ PEREZ

CBR